

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE
PROFESIONALES ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNOLÓGICO DE
ARTES DEL ECUADOR (ITAE) y EL TEATRO CENTRO DE ARTE DE LA
FUNDACIÓN SOCIEDAD FEMENINA DE CULTURA**

Conste en el siguiente documento el Convenio para el desarrollo de Prácticas Pre-Profesionales que se celebrará al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES

Intervienen en la suscripción del presente convenio:

1.1 EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR a quien en adelante se le denominará como **ITAE**, con domicilio en Guayaquil- Ecuador, debidamente representada por su Rector, el Señor **JORGE AYCART LARREA** con cedula de ciudadanía No. **090892257-8**, y de la otra parte:

1.2 LA FUNDACIÓN SOCIEDAD FEMENINA DE CULTURA a quien en adelante se le denominara como **LA FUNDACIÓN**, con domicilio en Guayaquil- Ecuador, debidamente representada por la señora **MARCELA DEL RÍO DE MOLESTINA** con cédula de ciudadanía No. **0917724171**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 El **ITAE** es una institución de educación superior creada en el año 2003, que nació dentro del Proyecto Plaza de Artes y Oficios (PAO) desarrollado en el antiguo Centro Cívico del Sur de la ciudad y fue aprobado mediante resolución del Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) el 19 de febrero del año 2004. Su fin prioritario es la preparación de profesionales con excelencia académica en base a la educación, promoción y difusión de las artes en el Ecuador.

2.2 **LA FUNDACIÓN** es una organización sin fines de lucro dedicada al fomento del arte y la cultura en sus diversas manifestaciones. La Sociedad Femenina de Cultura, entidad que regenta el Teatro Centro de Arte León Febres-Cordero (en adelante, el “**TEATRO CENTRO DE ARTE**”) inició sus actividades culturales en el año 1966. En 1988 Sociedad Femenina de Cultura inaugura el primer Teatro y Centro de Arte de Guayaquil, el mismo que continúan operando en dicha ciudad para beneficio de todos sus habitantes.

TERCERA: OBJETO

Las partes acuerdan desarrollar un Convenio, para que estudiantes del ITAE realicen sus prácticas pre-profesionales en el TEATRO CENTRO DE ARTE, por el cual la FUNDACIÓN acepta recibir, en calidad de practicantes, a los/las estudiantes que cumplan con el proceso de inducción y selección de acuerdo al perfil requerido. LA FUNDACIÓN solicitará al ITAE, cuando lo considere necesario y de acuerdo a sus requerimientos, la nómina de estudiantes para realizar las prácticas pre-profesionales, quienes de ser seleccionados/as, iniciarán las funciones asignadas en el TEATRO CENTRO DE ARTE.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 ITAE:

1. Receptar la solicitud de práctica pre profesional del o la estudiante, que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Pasantías, Prácticas Pre-Profesionales y Vinculación con la Comunidad del ITAE.
2. Otorgar las debidas facilidades para divulgar y acompañar el presente convenio, a fin de que los/las estudiantes conozcan y se beneficien de las prácticas.
3. Proveer a la FUNDACIÓN, cuando lo solicite, la nómina de estudiantes.
4. Que el/la practicante seleccionado/a antes de iniciar sus prácticas pre profesionales en el TEATRO CENTRO DE ARTE, suscriba la respectiva solicitud de ingreso y acta de compromiso con la finalidad de acatar la normativa vigente del Reglamento de Pasantías, Prácticas Pre-Profesionales y Vinculación con la Comunidad del ITAE; elaborar el trabajo encomendado con eficiencia, responsabilidad, sujetando su conducta a la normativa mencionada y mantener estricta confidencialidad de la información recibida.
5. Ejercer el mayor cuidado y las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o condición que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de LA FUNDACIÓN; y,
6. Entre otras que promuevan el normal desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales del o la practicante.

4.2 LA FUNDACIÓN:

1. Determinar y regular las áreas para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales por parte de los estudiantes.
2. Realizar el proceso de inducción y selección de los/las practicantes, para garantizar a la institución excelencia y probidad en sus prácticas.
3. Establecer el número de horas diarias del o la practicante de acuerdo a las horas de prácticas pre-profesionales que él/la estudiante deba realizar.

4. Disponer la inmediata incorporación del o la practicante a la respectiva dependencia, otorgando las debidas facilidades de espacio, materiales y equipos indispensables para el correcto desempeño del o la practicante.
5. Proporcionar la información, orientación y directrices necesarias para el/la practicante desempeñe eficientemente la actividad encomendada.
6. Brindar las facilidades para que las prácticas pre profesionales del o la practicante no obstaculice sus obligaciones académicas en el ITAE.
7. Vigilar o supervisar las labores que realizan los/las practicantes a través del Jefe del Departamento técnico y,
8. Remitir la documentación de prácticas pre profesionales requeridas por el ITAE a través de los estudiantes practicantes, están son: certificado de entrada y de salida y control de asistencias firmadas, en toda esta documentación constará siempre la siguiente información: fecha de inicio y finalización, el total de horas trabajadas, el tipo de actividad realizada, el nombre de la persona que supervisó la práctica y evaluación; entre otros, debidamente firmadas y selladas.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL Y FINANCIAMIENTO

Este convenio no representa relación laboral alguna entre las personas naturales participantes del mismo, ni implica la creación de algún vínculo financiero entre las instituciones participantes.

OCTAVA: NORMATIVA Y LEGISLACIÓN

La legislación aplicable al presente convenio se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento de Régimen Académico y el Régimen de los Institutos y Conservatorios Superiores del Consejo de Educación Superior (CES).

NOVENA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por igual período, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio.

DÉCIMA: TERMINACIÓN

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- Incumplimiento del objeto y obligaciones derivadas del Convenio.

- Vencimiento del plazo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por solicitud enviada por cualquiera de las partes, a la otra, con al menos 30 días de anticipación.

En caso de que el presente convenio termine antes del plazo establecido por alguna de las causas mencionadas, LA FUNDACIÓN y el ITAE se comprometen a respetar las horas de prácticas pre-profesionales del estudiante realizadas hasta la fecha.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes, las partes fijan sus domicilios en:

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ARTES DEL
ECUADOR (ITAE)**

- Dirección: Av. Quito S/N y Bolivia
- Teléfono: 04-2590660
- Web: www.itae.edu.ec
- Email: info@itae.edu.ec
- Guayaquil – Ecuador

**TEATRO CENTRO DE ARTE DE
LA FUNDACION SOCIEDAD
FEMENINA DE CULTURA**

- Dirección: Km. 4.5 Vía a la Costa
- Teléfono: 04-2003699
- Web: www.teatrocentrodearte.org
- Email:
- Guayaquil – Ecuador

Para constancia del presente convenio se firma en Guayaquil-Ecuador a los 25 días del mes de enero de 2019, 2 ejemplares de igual contenido y valor.



Lcdo. Jorge Ayca Larrea MSc.
Rector ITAE



Sra. Marcela del Río de Molestina
Presidenta de la Fundación